

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y TurismoComisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo—PROMPERÚOficina Comercial del Perú  
en Japón

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **Sistema de Alerta Temprana: Nueva modificación de la legislación sanitaria del Japón en materia de Límites Máximos de Residuos - LMR.**

### **I. ANTECEDENTES**

El gobierno del Japón a través del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar - MHLW, mediante correo electrónico informó sobre nuevos cambios en los LMR para productos alimenticios importados al Japón, estas modificaciones corresponden a la 255 conferencia sobre la promoción y facilitación para la importación de alimentos. Las nuevas regulaciones son:

*Ítem 1. Establecimiento de los límites máximos de residuos de productos químicos agrícolas y drogas veterinarias en los alimentos importados al Japón.*

- i. Pesticidas y drogas veterinarias (08): Bifentrina, Flutolanil, Inpirflumax, Picarbutrazox, Piribencarb, Setoxidim
- ii. Designación de sustancias que no tienen potencial para causar daños a la salud humana (sustancia exenta): Pesticida: óxido de zinc.

*Ítem 2. Revisión de especificaciones y normas para actualizar la compilación oficial de aditivos alimentarios.*

### **II. ANÁLISIS**

La Ley de Sanidad de Alimentos del Japón, autoriza al MHLW a establecer normas sobre límites máximos de residuos "LMR" de plaguicidas, aditivos para piensos y drogas veterinarias que pueden permanecer en los alimentos. Cualquier alimento que sea exportado hacia Japón deberá cumplir con los estándares establecidos en la normativa local según lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo 1 de la Ley de Higiene Alimentaria. El incumplimiento de la normativa no permitirá su comercialización en este país. El 29 de mayo de 2006, Japón presentó el Sistema de la Lista Positiva<sup>1</sup> para los productos químicos agrícolas y veterinarios en los alimentos. Todos los alimentos que se distribuyen en el mercado japonés están sujetos a la regulación del sistema.

El MHLW ha revisado exhaustivamente y de manera integral los LMR existentes, con la finalidad de modificar los límites que se establecieron provisionalmente. Los nuevos cambios que implican el incremento, la disminución o la supresión de los LMR de los principios activos listados en la tabla 1, estas nuevas regulaciones aplicarán en los productos agropecuarios y pesqueros peruanos que actualmente están exportando al Japón.

La descripción de los químicos listados a continuación, deben ser evaluados por los productores agropecuarios, asociaciones de productores, exportadores y por entidades oficiales como SENASA, SANIPES y DIGESA, a fin de evitar inconvenientes en futuras exportaciones al territorio japonés.

---

<sup>1</sup> El objetivo del sistema de la lista positiva es prohibir la distribución de todos los alimentos que contengan productos químicos agrícolas y drogas veterinarias en cantidades que superen un determinado nivel (0.01 ppm) en el mercado japonés, a no ser que específicamente se hayan establecido límites máximos de residuos (LMR) en ciertos productos químicos.

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y TurismoComisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y  
el Turismo—PROMPERÚDirección de Promoción de  
las Exportaciones

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Tabla 1. Establecimiento de LMR para químicos agrícolas en alimentos importados a Japón

Producto (pesticida)	Producto que se exporta actualmente a Japón	LMR (ppm) actual	LMR propuesto
<b>Bifentrina</b> Pesticida	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	0.05	Se mantiene el LMR
	Jengibre (Kion)	0.05	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	2.00	Se mantiene el LMR
	Fresa	1.00	Se fijará en 0.3 ppm
	Uva	0.70	Se mantiene el LMR
	Plátano	0.10	Se mantiene el LMR
	Mango	0.30	Se fijará en 0.50 ppm
	Otras frutas	0.30	Se mantiene el LMR
	Productos cárnicos	3.00	Se mantiene el LMR
	Productos lácteos	0.20	Se mantiene el LMR
	Carne de aves	0.05	Se mantiene el LMR
Huevos	0.01	Se mantiene el LMR	
<b>Flutolanil</b> Pesticida	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	-	Se fijará en 0.05 ppm
	Espárrago	-	Se fijará en 0.01 ppm
	Jengibre (Kion)	5.00	Se mantiene el LMR
	Fresa	3.00	Se eliminará el LMR
	Productos cárnicos	0.05	Se mantiene el LMR
	Productos lácteos	0.05	Se mantiene el LMR
	Carne de aves	0.05	Se mantiene el LMR
	Huevos	0.05	Se fijará en 0.06 ppm
	Peces	2.00	Se mantiene el LMR
<b>Inpirfluxam</b> Pesticida	Otros cereales (quinua, chia)	3.00	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	2.00	Se fijará en 3.00 ppm
	Fresa	0.07	Se mantiene el LMR
	Uva	0.10	Se fijará en 0.05 ppm
	Peces	0.02	Se mantiene el LMR
<b>Picarbutrazox</b> Pesticida	Espárrago	-	Se fijará en 3.00
	Jengibre (Kion)	2.00	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	-	Se fijará en 2.00 ppm
	Fresa	-	Se fijará en 0.01 ppm
<b>Piribencarb</b> Pesticida	Espárrago	0.50	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	5.00	Se mantiene el LMR
	Fresa	8.00	Se mantiene el LMR
	Uva	4.00	Se mantiene el LMR
	Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.01 ppm
	Productos lácteos	-	Se fijará en 0.01 ppm
Peces	0.04	Se mantiene el LMR	
<b>Setoxidim</b>	Espárrago	2.00	Se mantiene el LMR

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y TurismoComisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y  
el Turismo—PROMPERÚDirección de Promoción de  
las Exportaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pesticida	Jengibre (Kion)	0.5	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	0.50	Se mantiene el LMR
	Fresa	5.00	Se mantiene el LMR
	Uva	1.00	Se mantiene el LMR
	Otras frutas	1.00	Se mantiene el LMR
	Productos cárnicos	0.01	Se mantiene el LMR
	Productos lácteos	0.03	Se mantiene el LMR
	Carne de aves	0.10	Se mantiene el LMR
	Huevos	0.30	Se mantiene el LMR
	Peces	0.20	Se mantiene el LMR

(\*) El límite uniforme de 0,01 ppm será aplicado a los productos químicos que no cuentan con un LMR establecido por el MHLW, igualmente se aplicará el mismo valor a los productos alimenticios no incluidos en las tablas aprobadas/publicadas por esta entidad.

(\*\*) Corresponde a mandarina variedad Satsuma (*Citrus unshiu*).

### Revisión de especificaciones y normas para actualizar la compilación oficial de aditivos alimentarios.

En la sección B "Ensayos generales", el MHLW ha especificado nuevos métodos de ensayo, incluido el "Análisis elemental", en la estela del desarrollo de la ciencia y la tecnología. Se han modificado 16 métodos de ensayo existentes estipulados en esa sección. Se trata de mejorar las técnicas de ensayo, cambiar los reagentes y aparatos de ensayo utilizados y unificar las redacciones y descripciones.

También se suprime "Determinación de metoxi" porque ya no hay sustancias que requieran este método de ensayo.

El MHLW informó que modificará los parámetros de LMR para pesticidas en alimentos importados, comentarios u observaciones a las nuevas disposiciones pueden ser canalizados a través del Comité de MSF de la OMC. Los comentarios u observaciones de instituciones privadas o públicas peruanas podrán ser canalizadas a través de la OCEX Tokio.

**Documento elaborado por OCEX Tokio**

**Fecha de publicación: 10/07/2023**